



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 034-2022**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la “Constitución”) en relación al principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución, establece que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 90 letras b), i), y t) del COOTAD referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa metropolitano, determina: “(...) b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo*”; (...) i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*; (...)”; t) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que, el Alcalde Metropolitano es el jefe de la administración distrital y que podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a excepción de las facultades inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el artículo 47 del COA, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 034-2022**

requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que,** los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 *ibídem*;

**Que,** mediante Resolución No. A-089, de 8 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano, emitió las delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** a través de Resolución No. AQ 005-2021, de 30 de septiembre de 2021, reasumió el cargo de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

**Que,** es necesario ampliar las facultades delegadas al Administrador General del GAD DMQ establecidas en el artículo 9 letra c) de la Resolución No. A-089.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución; 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 47, 69, y 70 del Código Orgánico Administrativo; 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Agréguese en la letra c) del artículo 9 de la Resolución No. A-089, de 08 de diciembre de 2020, a continuación del número romano **v**, el siguiente texto:

*“vi. Contratos colectivos de trabajo”.*

### **Disposiciones Generales:**

**Primera.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA.

**Segunda.** - Encárguese al Administrador General, la socialización interna de la presente resolución con todos los servidores a su cargo.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 034-2022**

**Disposición Final.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los veinte y ocho (28) días del mes de julio del 2022.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**